

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

9802

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se anuncia a concurso la provisión en propiedad de las plazas de Asesores-Inspectores, Jefes de los Servicios Provinciales de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales de Granada y Lérida.*

Se anuncia concurso para la provisión en propiedad de las plazas vacantes de Asesores-Inspectores, Jefes de los Servicios Provinciales de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales de Granada y Lérida, de conformidad con lo prevenido en el artículo 359 de la vigente Ley de Régimen Local y en el artículo 22 del Decreto de 26 de julio de 1956, modificado por el de 9 de mayo de 1963, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso los funcionarios comprendidos en el artículo 359.1 de la Ley de Régimen Local.

A efectos del cómputo de servicios se tendrá en cuenta, para los funcionarios comprendidos en el apartado a) del artículo 359.1 de la Ley de Régimen Local, el tiempo de duración de los cursos de habilitación profesional para ingreso en los Cuerpos respectivos realizados en el Instituto de Estudios de Administración Local, en armonía con lo establecido en la regla octava para la aplicación de la tabla oficial de valoración en los concursos de Cuerpos Nacionales aprobada por Orden Ministerial de 21 de julio de 1958.

En ningún caso podrán optar a las plazas que se anuncian a concurso quienes se hallen sometidos a expediente disciplinario o hubieren sufrido alguna sanción por falta grave o muy grave.

Segunda.—Los méritos que podrán ser tenidos en consideración por el Tribunal, mediante apreciación discrecional y conjunta, serán los siguientes:

- a) Conceptuación deducida del historial administrativo de los solicitantes.
- b) Cargos obtenidos en virtud de oposición y servicios de todo orden que se hayan desempeñado en la Administración general o local.
- c) Haber obtenido el premio nacional «Calvo Sotelo» o un accésit del mismo, o poseer títulos académicos o diplomas relacionados con el Derecho Administrativo y Ciencia de la Administración.
- d) Ser autor de publicaciones originales de verdadero mérito relacionadas con el Derecho Público, Economía, Hacienda o Régimen Local en cualquiera de sus ramas, o haber explicado cursos o dado lecciones o conferencias sobre dichas materias.
- e) Conocimiento de idiomas y grado en que los posee.

Tercera.—La admisión al concurso habrá de solicitarse por medio de instancia dirigida al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En dicha instancia harán constar los solicitantes los siguientes datos: nombre y dos apellidos, fecha de nacimiento, naturaleza, domicilio, situación administrativa actual, plaza que ocupa, fecha y forma de ingreso en el Cuerpo, número en el último Escalafón o relación de funcionarios publicados, servicios prestados a la Administración general y local con especificación de plazas y condiciones y méritos que alegan de los enumerados en la base segunda. También harán constar que no se hallan sometidos a expediente disciplinario ni han sido objeto de sanción grave ni muy grave.

Cuarta.—El Tribunal calificador del concurso estará integrado por:

Presidente: Director general de Administración Local, Jefe Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

Vocales: Jefe Central del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales. Subjefe Central del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales. Subdirector general de Personal de la Dirección General de Administración Local. Presidente del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local.

Secretario: Jefe de la Sección Central de Régimen Interior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

Dicho Tribunal apreciará discrecionalmente el conjunto de méritos de los aspirantes, ponderándolos con la conceptuación deducida del historial administrativo de cada uno de ellos, y en especial aquellos que tengan relación con las funciones del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, pudiendo incluso declarar desierto el concurso, y elevará su propuesta al Ministro de la Gobernación, que resolverá el concurso.

El Tribunal podrá acordar, antes de hacer la mencionada propuesta, la realización por los concursantes de algún trabajo relacionado con la especialidad en las condiciones que se señalen, al objeto de completar sus elementos de juicio.

Quinta.—Los concursantes que fueren designados para ocupar las vacantes deberán tomar posesión de sus cargos dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente a la publicación de sus nombramientos, debiendo presentar para tal posesión los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser posesionados y quedará sin efecto su nombramiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base tercera.

Sexta.—Los concursantes nombrados asumirán las Jefaturas de los Servicios Provinciales respectivos y cuidarán de la realización de las funciones que a estos Servicios asigna el artículo 12 del Decreto de 26 de julio de 1956, así como de todas aquellas que les sean encomendadas por el Servicio Central.

Séptima.—Análogamente a lo determinado para los demás Asesores-Inspectores del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, el desempeño de las Jefaturas de los Servicios Provinciales será incompatible:

a) Con toda clase de relación de servicio, asesoramiento, representación o gestión con las Entidades locales, sea cualquiera la forma de retribución o aunque faltase ésta.

b) Con toda otra actividad que menoscabe las obligaciones inherentes al cargo y con el ejercicio de la profesión de Abogado o Procurador ante los Tribunales de Justicia de cualquier orden, con excepción de cuando haya de actuar en defensa de las Corporaciones Locales en virtud de lo dispuesto por la Jefatura Superior del Servicio.

Los funcionarios designados tendrán la obligación de declarar ante la Jefatura Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales las actividades que ejerzan fuera de dicho Servicio, para que a su vista pueda ordenarse, en cada caso, la instrucción del correspondiente expediente a los efectos de garantizar las incompatibilidades establecidas.

La ocultación de algunos de estos motivos de incompatibilidad tendrá la consideración de falta muy grave y será sancionada en consecuencia.

Octava.—Los Asesores-Inspectores que resulten nombrados y procedan de la Administración local quedarán en sus respectivos Cuerpos en situación de excedencia activa. Los procedentes de los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación quedarán en situación de supernumerario.

En todo caso, a los nombrados les será de aplicación lo prevenido en el número tercero del artículo 22 y en el número segundo del artículo 25 del Decreto de 26 de julio de 1956.

Madrid 30 de abril de 1976.—El Director general, Antonio Gómez Picazo.

9803

*RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 125 plazas en el Cuerpo Auxiliar de Oficinas de dicho Centro directivo.*

Por existir vacantes en el Cuerpo Auxiliar de Oficinas de la Dirección General de Seguridad, en uso de las atribuciones transferidas a este Centro directivo, de conformidad con lo establecido en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio,

Esta Dirección General, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha tenido a bien disponer la provisión en el referido Cuerpo Auxiliar de 125 plazas, de acuerdo con las siguientes

### Bases de convocatoria

#### 1. NORMAS GENERALES

##### 1.1. Número de plazas.

Se convocan 125 plazas que podrán incrementarse conforme al Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con las que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria y con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias, a cuyo efecto, al publicarse la lista provisional de admitidas, se fijará definitivamente el número de plazas que comprenderá esta convocatoria.

##### 1.1.1. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Las opositoras aprobadas ingresarán en el Cuerpo Auxiliar de Oficinas de esta Dirección General, al que quedarán sometidas con arreglo a lo que dis-

pone el título segundo, capítulo único, del vigente Reglamento Orgánico de la Policía Gubernativa, aprobado por Decreto 2038/1975, de 17 de julio, y demás disposiciones establecidas para dicho Cuerpo.

b) De orden retributivo.—Desde su toma de posesión percibirán las remuneraciones que les correspondan, con arreglo a lo que se determina en la Ley 31/1965, de 4 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 5 del mismo mes), y demás disposiciones en vigor.

### 1.2. Sistema selectivo.

La selección de las aspirantes se realizará por el sistema de oposición, que constará de las siguientes fases o pruebas:

1.º Todas las opositoras admitidas serán sometidas al reconocimiento de un Tribunal Médico, integrado por facultativos de los Servicios Sanitarios de esta Dirección General, para determinar que no padecen ninguna de las enfermedades comprendidas en el cuadro de exenciones inserto en el anexo II.

Las opositoras que no se presentaran a dicho reconocimiento quedarán excluidas de la convocatoria, no teniendo derecho a concurrir a los restantes ejercicios de la misma ni a efectuar posterior reclamación.

2.º Las conceptuadas aptas en el indicado reconocimiento, tendrán que realizar dos ejercicios eliminatorios y otro voluntario de méritos, que se determinan en el programa consignado en el apartado 6.1 y que se ajustarán a lo dispuesto en la Ley de Funcionarios Civiles y en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, de 27 de junio de 1968.

## 2. REQUISITOS DE LAS CANDIDATAS

Para ser admitidas a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

### 2.1. Generales.

- a) Ser española.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco años el día que termine el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión de cualquiera de los títulos de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o de Formación Profesional de primer grado. Recibirán la misma consideración cuantos tengan aprobados cuatro cursos completos de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato (Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 289, de 2 de diciembre siguiente).
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) Haber observado intachable conducta en todos los órdenes, así como no haber sido procesadas por delitos dolosos ni sometidas a procedimientos administrativos, correctivos o disciplinarios, ni hallarse inhabilitadas para el ejercicio de las funciones públicas.
- f) Deberán haber cumplido o estar exentas del Servicio Social en el momento en que finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

## 3. SOLICITUDES

### 3.1. Forma.

Las que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán formular instancia por duplicado con arreglo al modelo normalizado que se inserta en el anexo I (impreso del Montepío del Cuerpo General de Policía), establecido por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio siguiente).

### 3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán en las condiciones anteriormente citadas a la Dirección General de Seguridad, y se presentarán acompañadas de tres fotografías de la interesada, tamaño carnet.

### 3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

### 3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de esta Dirección General de Seguridad, en Madrid, o en sus dependencias en la provincia o localidad de residencia, Gobiernos Civiles u oficinas de Correos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

### 3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de 300 pesetas. Dicha cantidad sólo les será devuelta a las solicitantes si no fueran admitidas a la oposición y la reclamación la hicieran en el plazo de un mes, contado a partir de su exclusión de la lista general que ha de insertarse en el «Boletín Oficial del Estado».

### 3.6. Forma de efectuar el importe.

El pago del importe podrá ser abonado en metálico en el acto de la presentación de las solicitudes, si fuera en Madrid, o bien remitiéndolo por giro postal o telegráfico a la Inspección General de Personal y Servicios de esta Dirección General de Seguridad, expresándose taxativamente en el impreso del giro, en la parte posterior del talón destinado a texto en los postales, o en donde proceda, en los telegráficos, el nombre y los dos apellidos de la opositora a quien correspondan los derechos, no debiendo consignarse en estos giros ningún otro nombre que no sea el de la propia opositora, aun cuando los giros sean impuestos por personas distintas a la misma. En la solicitud se hará constar el número y fecha del giro.

### 3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si alguna de las solicitudes adoleciese de algún defecto, se requerirá a la interesada para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole de que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámite.

## 4. ADMISION DE CANDIDATAS

### 4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, por esta Dirección General se aprobará la lista provisional de las aspirantes admitidas y excluidas, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar el número del documento nacional de identidad de cada una de ellas.

### 4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en las solicitudes podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la interesada.

### 4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán las interesadas interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se apruebe la lista definitiva, en la que también figurará el respectivo documento nacional de identidad de cada opositora.

### 4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán las interesadas interponer recurso de alzada ante el Ministerio de la Gobernación en el plazo de quince días.

## 5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DE LOS TRIBUNALES

### 5.1. Tribunales calificadoros.

Por esta Dirección General de Seguridad se nombrarán los Tribunales calificadoros de los distintos ejercicios de que consta la oposición.

### 5.2. Composición de los Tribunales.

Estarán compuestos por funcionarios en activo del Cuerpo General de Policía, designados por elección, por el titular de esta Dirección, teniendo en cuenta para ello el pleno conocimiento de las materias correspondientes a cada ejercicio.

Podrán actuar con tres de sus miembros y, en caso de ausencia a alguna sesión por fuerza mayor del Presidente o Secretario, estos cargos serán sustituidos accidentalmente por los Vocales de mayor a menor categoría administrativa entre los designados respectivamente para cada ejercicio.

Los Tribunales quedarán facultados para adoptar las medidas adecuadas para el mejor cumplimiento de todas las normas

de esta convocatoria sin perjuicio de consultar o recabar de esta Dirección General la correspondiente resolución, en lo que exceda de las normales atribuciones o potestad de aquéllos.

La composición de tales Tribunales se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

### 5.3. Abstención y recusación.

Los supuestos de abstención y recusación se regularán por lo establecido en los artículos 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

No podrán formar parte de los Tribunales aquellas personas que, durante los tres años inmediatamente anteriores al de la celebración de las pruebas, hubieren desarrollado actividades relacionadas con la preparación de candidatas para pruebas selectivas de ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Oficinas de esta Dirección.

## 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

### 6.1. Programa.

#### Primer ejercicio

Este ejercicio tendrá tres pruebas:

#### a) Mecanografía.

Copia a máquina durante diez minutos, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto, del texto que al efecto se facilitará por el Tribunal.

Para la realización de este ejercicio, las opositoras utilizarán la máquina de escribir, no eléctrica, de que a tal efecto se hayan provisto.

#### b) Taquigrafía.

Escritura taquigráfica a mano y traducción a máquina de un texto sacado a la suerte entre los que a tal efecto haya establecido el Tribunal. El dictado tendrá una duración de tres minutos, a una velocidad de 80 a 100 palabras por minuto. La traducción se efectuará, necesariamente, a máquina, en el plazo máximo de tres cuartos de hora. Las opositoras entregarán, juntamente con la traducción, las cuartillas taquigráficas, anotándose por el Tribunal la hora de entrega.

El baremo de calificación de estas pruebas tendrá en cuenta para la mecanografía, además de la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado, así como la presentación estética; para la prueba de taquigrafía se tendrá en cuenta, además de la exactitud de la traducción, la ortografía y el tiempo empleado en la misma.

#### c) Prácticas de ficheros.

Confección a máquina de una relación de treinta fichas, que serán dadas por el Tribunal, en un orden cualquiera, y que las opositoras tendrán que colocar por riguroso orden alfabético en el plazo máximo de treinta minutos.

#### Segundo ejercicio

##### Organización administrativa

Contestar por escrito un tema sacado a la suerte entre los cuestionarios de organización administrativa, que figuran en el Anexo III, disponiendo las opositoras para realizar el ejercicio de un plazo máximo de dos horas.

##### Ejercicio de méritos

Las opositoras que hayan aprobado todos los ejercicios citados podrán acreditar, a efectos de mejora de puntuación, el dominio escrito y oral de uno o más de los idiomas alemán, inglés, francés o italiano, practicando las pruebas correspondientes ante el Tribunal que en su día se nombre.

### 6.2. Comienzo.

La práctica de los ejercicios comenzará con el reconocimiento médico en la fecha que oportunamente señale esta Dirección General, haciéndose público en el «Boletín Oficial del Estado», con una antelación de quince días, conforme a lo que señala el número 1 del artículo 7.º de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, cuyo plazo no será inferior al de tres meses, a contar desde la publicación de esta convocatoria en dicho periódico oficial, fijando después discrecionalmente cada Tribunal cuándo ha de comenzar el ejercicio siguiente. No podrá exceder en ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

### 6.3. Identificación de las opositoras.

Los Tribunales podrán requerir en cualquier momento a las opositoras para que acrediten su identidad.

### 6.4. Orden de actuación de las opositoras.

El orden de actuación de las opositoras se efectuará mediante sorteo público, que se celebrará en la Inspección General de Personal y Servicios de esta Dirección General, bajo la presidencia del titular de la misma, asistido por dos funcionarios, levantándose la oportuna acta. Dicho orden se reflejará en la lista definitiva de admitidas, asignando a cada una de ellas el número que les corresponda para la actuación.

El orden de actuación en los exámenes no podrá alterarse sin causa muy justificada, que apreciará sin recurso alguno, oído el Tribunal, el Presidente del mismo, a quien se reservará la facultad de resolver las pretensiones que se promuevan.

### 6.5. Llamamientos.

Habrán un solo llamamiento y una segunda vuelta para aquellas opositoras que por imposibilidad, debidamente justificada ante el Tribunal, no pudieron comparecer a practicar los ejercicios, decayendo en su derecho si no se presentasen en este segundo llamamiento cualquiera que fuese la causa.

### 6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

Todos los ejercicios se efectuarán en esta capital, bien en la Escuela General de Policía, sita en la calle de Miguel Ángel, número 5, o en el Colegio de Huérfanos de esta Dirección General de Seguridad, instalado en la plaza de Carabanchel Bajo, número 5, y darán comienzo en la fecha y hora que señale este Centro directivo, de acuerdo con lo establecido en el apartado 6.2.

### 6.7. Anuncios sucesivos.

Las sucesivas convocatorias a examen de las opositoras se harán públicas oportunamente por cada uno de los Tribunales en los tableros de anuncios de la Escuela General de Policía y en la oficina de información al público de la Dirección General de Seguridad, siendo excluidas de la oposición aquellas que no comparecieran.

### 6.8. Exclusión de aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento de los Tribunales que alguna de las aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se les excluirá de la misma, previa audiencia de la propia interesada, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

Igualmente, en cualquier momento, los Tribunales podrán disponer la retirada de la opositora que notoriamente demuestre su insuficiencia.

## 7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

### 7.1. Sistema de la calificación de los ejercicios.

La calificación para el reconocimiento médico será de «apta» y «no apta».

Para el primero y segundo ejercicio, las opositoras serán calificadas por cada miembro de los Tribunales respectivos, de cero a diez puntos, siendo necesario para la aprobación una media de cinco puntos, que se determinará dividiendo el total de las calificaciones, por el número de miembros actuantes.

En el examen de mérito se otorgará un punto a las que demuestren pleno conocimiento de alguno de los idiomas alemán, inglés, francés o italiano y medio punto a las que demuestren leer y traducir cualquiera de ellos. El conocimiento de más de un idioma sumará puntos en la proporción antes indicada.

Los Tribunales levantarán acta de cada sesión en que actúen, en la cual constará el número, nombre y apellidos de las opositoras y el resultado obtenido por cada una de ellas, haciéndose únicamente pública la lista de las aprobadas, dentro de las veinticuatro horas siguientes a cada examen.

## 8. LISTA DE APROBADAS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

### 8.1. Lista de aprobadas.

Terminada la calificación de las aspirantes, los Tribunales publicarán la relación de las aprobadas, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de las plazas convocadas.

### 8.2. Propuesta de aprobadas.

Los Tribunales elevarán a esta Dirección General de Seguridad la relación de las aprobadas que deban ingresar en el Cuerpo Auxiliar de Oficinas para que elabore la propuesta de nombramiento pertinente.

### 8.3. Propuesta complementaria de aprobadas.

Los Tribunales, juntamente con la relación de aprobadas, remitirán, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todas las opositoras que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

En igualdad de puntuaciones serán preferidas quienes se encuentren en posesión de más títulos académicos o tengan más edad, por el orden expuesto.

## 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

### 9.1. Documentos.

Las opositoras aprobadas presentarán en la Inspección General de Personal y Servicios de esta Dirección General dentro del plazo que se señala a continuación, los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil español correspondiente, sin necesidad de legitimación ni legalización, siempre que esté expedida en papel oficial.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes, acreditativa de no haber sido condenada a penas por la comisión de delitos dolosos o que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado para la presentación de documentos.

c) Declaración jurada de tener la nacionalidad española y de no existir procedimiento judicial ni administrativo contra la declarante, ni haber sido expulsada o separada por cualquier concepto de Cuerpo u Organismo del Estado, provincia o municipio.

Esta declaración tendrá carácter de documento público a efectos penales.

d) Certificación del cumplimiento del Servicio Social o de estar exenta del mismo.

e) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su cotejo) de cualquiera de los títulos o estudios completos señalados en la base 2.1 c) o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados dichos estudios completos y abonados los derechos para la expedición del título correspondiente. En el caso de titulaciones que se consideren equivalentes deberá aportarse, además, certificación expedida por la Dirección General de Ordenación Educativa, Sección de Alumnos, del Ministerio de Educación y Ciencia que, expresa y terminantemente, declare dicha equivalencia.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

### 9.2. Plazo.

El plazo para la presentación de documentos será de treinta días hábiles siguientes a la publicación de la lista de aprobadas en el «Boletín Oficial del Estado».

### 9.3. Excepciones.

Las que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentas de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición de funcionarios y cuantas circunstancias consten en sus hojas de servicio.

### 9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo establecido, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen su documentación, no podrán ser nombradas quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud a que se refiera el apartado 3. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según el orden de puntuación a favor de quien o quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

## 10. NOMBRAMIENTO DEFINITIVO

Conforme esta Dirección General con la propuesta formulada por los Tribunales, procederá a extender a las interesadas el correspondiente nombramiento, por orden de puntuación obtenida en la oposición, como funcionarios de carrera del Cuerpo Auxiliar de Oficinas de la referida Dirección, con el sueldo y gratificaciones que les correspondan, con arreglo a la Ley de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado y disposiciones complementarias, publicándose los nombramientos en el «Boletín Oficial del Estado», con el número de Registro de Personal y la fecha de nacimiento.

## 11. TOMA DE POSESION

### 11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán las aprobadas tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el artículo 36, apartado c), de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, y efectuar, antes de incorporarse a sus respectivos destinos, un curso práctico de treinta días de duración en la Escuela General de Policía.

### 11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de las interesadas, una prórroga del plazo posesorio establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

## 12. NORMA FINAL

### 12.1. Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por las interesadas en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 12.2. Disposiciones complementarias.

Esta Dirección General de Seguridad practicará una información respecto a las condiciones y circunstancias de todo orden que concurran en cada aspirante en relación con la función que han de desempeñar.

Independientemente del servicio burocrático asignado a este personal, a las nombradas se les podrá confiar aquellos de índole especial, tanto de investigación como de información, para cuando su intervención implique una mayor facilidad o éxito en el resultado de los asuntos policiales, bajo las instrucciones que esta Dirección General dicte, teniendo en tal caso el carácter de Agentes de la autoridad a todos los efectos.

Madrid, 1 de abril de 1976.—El Director general, Víctor Castro Sanmartín.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA												
Fóhza de 3 ptas.	Fotografía (si la exige la convocatoria)	Ministerio u organismo <b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD</b>								Sello de Registro de entrada		
		1. Cuerpo, escala o plaza a que aspira										
		2. Fecha de la orden de la convocatoria										
<b>I: DATOS PERSONALES</b> <span style="float: right;">Rellene este impreso a máquina o con caracteres de imprenta, dejando en blanco los espacios recuadrados en rojo</span>												
3. Primer apellido			4. Segundo apellido			5. Nombre						
6. Fecha de nacimiento			7. Lugar de nacimiento: Municipio			8. Idem: Provincia						
9. Domicilio			10. Lugar de domicilio: Municipio			11. Idem: Provincia						
12. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		13. Estado civil Soltero <input type="checkbox"/> Casado <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/>			14. Doc. Nat. Identidad Num.			15. Teléfono Núm.				
16. Nombre de la madre			17. Nombre del padre			18. Profesión del padre						
19. Caso de ser funcionario público, Indicar: 19.1 Denominación del cuerpo o plaza										19.2 Fecha ingreso		19.3 Situación actual
Reservado para codificación												
<b>II. FORMACION</b>												
20. Títulos académicos que posee						21. Centro que los expidió			21.1 Localidad			
22. Idiomas	Traduce			Habla			Escribe			23. Otros conocimientos especiales		
	Muy bien	Bien	Básico	Muy bien	Bien	Básico	Muy bien	Bien	Básico			
24. Pruebas selectivas en que ha participado						24.2 Año			24.3 Ejercicios aprobados			
24.1 Denominación del cuerpo o plaza												
Reservado para codificación												
<b>III. EXPERIENCIA</b>												
25. Trabajo en la Administración pública en condición de interino, eventual o contratado												
25.1 Fecha ingreso		25.2 Fecha cese		25.3 Ministerio u organismo y centro directivo en que prestó servicios						25.4 Condición		
26. Trabajo en la empresa privada												
Reservado para codificación												

IV. DATOS REFERENTES A LA CONVOCATORIA

27. Forma en que abona los derechos de examen		28. Ejercicios de méritos u optativos que, de conformidad con las bases de la convocatoria, elige el aspirante
<input type="checkbox"/> Giro Telegráfico .....	Número de recibo	
<input type="checkbox"/> Giro Postal .....		
<input type="checkbox"/> Ingreso directo en: .....		

V. DOMICILIOS QUE HA TENIDO LA SOLICITANTE EN LOS ULTIMOS CINCO AÑOS

29.

VI. OTROS DATOS QUE SE QUIERAN HACER CONSTAR

30.

EL ABAJO FIRMANTE

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente Instancia, comprometiéndose, caso de superarlas, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino,

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración pública y las especialmente señaladas en la orden de convocatoria anteriormente referida.

En ..... a ..... de ..... de 197...  
(lugar) (día) (mes) (año)

Firma

Espacio reservado para la Administración	
Relación provisional: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido por	
Relación definitiva: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido	
Oposición o concurso	Formación (curso y/o prácticas)
Destino	Observaciones

## ANEXO II

## Cuadro de exenciones para el reconocimiento médico de las opositoras a ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Oficinas de la Dirección General de Seguridad

- a) Enfermedades del corazón y de los vasos sanguíneos.  
 b) Tuberculosis pulmonar u otras enfermedades infectocontagiosas.  
 c) Agudeza visual: Sin corrección alcanzará un mínimo de 1/3 de la visión normal con el ojo de mejor visión y 1/8 de la visión normal en el ojo de peor visión. Con corrección debe tenerse una agudeza visual de 2/3 de la visión normal.  
 d) Estrabismo muy acentuado.  
 e) Alteraciones de la audición: La función auditiva en cada oído, por separado, será suficiente para atender la voz de intensidad y de tono o altura media a seis metros de distancia. La voz cuchicheada habrá de percibirse distintamente por cada oído aisladamente a tres metros de distancia. En todo caso, la función no podrá ser inferior al 50 por 100 en cualquiera de los lados, previa determinación audiométrica.  
 f) Tartamudez.  
 g) Ausencia o falta de los dedos pulgar o índice de la mano derecha, del pulgar de la izquierda o de dos dedos de la misma mano.  
 h) Cualquier afección patológica, defecto o deformidad que, a juicio de los Facultativos examinadores, deba ser considerado como causa de inutilidad.  
 En cualquiera de estos casos este Tribunal médico emitirá informe razonado.

## ANEXO III

## Programa de la oposición al Cuerpo Auxiliar de Oficinas de la Dirección General de Seguridad

## Organización administrativa

- Tema I. El Estado español actual: Su estructura.—La Jefatura del Estado.—Sus funciones.—Sucesión de la Jefatura del Estado.  
 Tema II. El Consejo del Reino: Su composición y atribuciones.—El Consejo Nacional: Estructura y atribuciones.  
 Tema III. Leyes y Principios Fundamentales del Reino.—Esquema del contenido de la Ley Orgánica del Estado.—Las Cortes Españolas: Composición y funcionamiento.  
 Tema IV. El Fuero de los Españoles.—Deberes y derechos que establece.—Ejercicio y garantía de los derechos.—Derecho de petición.  
 Tema V. La Administración Central.—Organos superiores de dicha Administración y especial referencia al Consejo de Ministros, Comisiones Delegadas, Presidencia y Vicepresidencias del Gobierno.  
 Tema VI. Departamentos ministeriales y enumeración de las principales funciones de cada uno de ellos.—Mención especial del Ministerio de la Gobernación.  
 Tema VII. Organización provincial.—Los Gobiernos Civiles. Sus atribuciones.—Las Diputaciones Provinciales.—Municipios.—El Alcalde: Doble carácter de esta autoridad local.  
 Tema VIII. Los funcionarios públicos: Concepto y clases.—Derechos y deberes.—Situaciones administrativas.—Organos de la Administración de Personal, con especial referencia a la Comisión Superior de Personal.  
 Tema IX. Responsabilidad de las autoridades y funcionarios. Régimen disciplinario: Faltas y sanciones en el Reglamento Orgánico de la Policía Gubernativa.—Expediente disciplinario y requisitos para su tramitación.—Tribunales de Honor.  
 Tema X. Dirección General de Seguridad.—Cometidos que le incumben.—Estructura y organización de los Servicios Centrales y Regionales.  
 Tema XI. Policía Gubernativa.—Cuerpos que la integran.—Funciones del Cuerpo General de Policía y del de Policía Armada.—Composición y cometido de los Cuerpos Especial Administrativo y Auxiliar de Oficinas de la Dirección General de Seguridad.  
 Tema XII. Reuniones y Asociaciones.—Síntesis de la legislación vigente sobre la materia.—Requisitos para la constitución de las Asociaciones.  
 Tema XIII. Pasaportes: Concepto, clases y requisitos para su expedición.—Extranjeros: Condición.—Visados, permanencias y autorizaciones de residencia.—Permisos de trabajo.  
 Tema XIV. Documento nacional de identidad: Concepto y descripción.—Organización de este Servicio.—Categorías, validez y recargos.—Personas obligadas a obtenerlo y requisitos para su expedición.—Actos en los que debe exigirse.—Sanciones.  
 Tema XV. Reglamento de Armas y Explosivos.—Idea general del mismo.—Clasificación de las armas.—Guías de pertenencia.—Licencias: Clases.—Permisos de Armas.  
 Tema XVI. Disposiciones vigentes sobre establecimientos públicos, hospederías y análogos.—Libro de Registro de Viajeros.—Partes de entrada y obligaciones de los dueños de estos establecimientos.  
 Tema XVII. Reglamento de Espectáculos Públicos.—Disposiciones generales.—De las obras dramáticas, de los cinematógrafos, de la expedición de billetes y del público en general.—

Junta consultiva e Inspector de Espectáculos Públicos.—Expedientes de vecindad.

Tema XVIII. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos: Prevaricación. Infidelidad en la custodia de presos.—Infidelidad en la custodia de documentos.—Violación de secretos.—Desobediencia y denegación de auxilio.—Anticipación, prolongación y abandono de funciones públicas.

Tema XIX. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos (continuación): Usurpación de atribuciones y nombramientos ilegales.—Abusos contra la honestidad.—Cohecho.—Malversación de caudales públicos.—Fraudes y exacciones ilegales.—Negociaciones prohibidas a los funcionarios.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

9804

*RESOLUCION del Tribunal de oposición a la cátedra del grupo XI, «Operaciones básicas de industrias agrícolas» de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Córdoba por la que se señalan lugar, día y hora para la presentación de los opositores.*

Se convoca a los señores opositores a la cátedra mencionada, convocada por Orden ministerial de 15 de marzo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de mayo), para que efectúen su presentación ante este Tribunal el día 15 del próximo mes de junio, a las doce horas, en la sala de Juntas de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Madrid, avenida Complutense, Ciudad Universitaria.

En dicho acto harán entrega al Tribunal de los trabajos profesionales y de investigación, así como de la Memoria, por triplicado, sobre concepto, método, fuentes y programas de las disciplinas que comprende la cátedra y cuantos méritos puedan alegar los opositores.

El Tribunal dará a conocer el cuestionario para el tercer ejercicio e indicará la forma de realizar el cuarto.

Asimismo, y si a ello hubiere lugar, se realizará el sorteo para fijar el orden de actuación durante los ejercicios.

Madrid, 4 de mayo de 1976.—El Presidente del Tribunal, Eladio Aranda Heredia.

9805

*CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se convocan plazas de Profesor agregado de Universidad que se indican a concurso de traslado.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 85, de fecha 8 de abril de 1976, página 7088, se rectifica en el sentido siguiente:

Donde dice: «*Facultad de Farmacia: "Química inorgánica (para impartir Química general inorgánica y fisico-química)"*», debe decir: «*Química inorgánica (para impartir Química general)*», y donde dice: «*Facultad de Ciencias: "Antropología"*», de Oviedo (León), debe decir: «*"Antropología"*, de Oviedo (León) y Oviedo».

## MINISTERIO DE TRABAJO

9806

*CORRECCION de erratas de la Resolución de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se hace pública la relación de Facultativos admitidos y excluidos en el concurso libre de méritos convocado para la provisión de plazas de Facultativos en la Residencia Sanitaria «Nuestra Señora de Aránzazu», de la Seguridad Social, de San Sebastián (Guipúzcoa).*

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 105, de fecha 1 de mayo de 1976, páginas 8528 a 8531, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la relación de Facultativos admitidos, Donde dice: «*Areses Trapote, Ramón.*», debe decir: «*Areses Trapote, Ramón C.*».